



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00248-00.

Le corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito presentada por la gestora judicial de la accionante, la cual, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que al elaborarla, jamás fue incluida la obligación que asciende a \$60.000.000, cobijada por la orden de recabamiento.

Consecuencialmente, la Judicatura modificará el referido cálculo, adecuándolo al que es jurídicamente correcto. De ese modo, se actualizará el débito hasta la fecha de emisión de la presente providencia, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

CAPITAL :	\$ 90.000.000,00			
Liquidación a	31-ene-2021			\$ 160.458.258,33
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 90.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$ 1.841.700,00
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$ 2.023.912,50
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$ 1.947.375,00
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$ 2.001.825,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 1.936.125,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 1.997.175,00
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 2.004.150,00
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$ 1.933.875,00
01-oct-2021	13-oct-2021	13	2,14	\$ 832.650,00
			TOTAL	\$ 176.977.045,83

Resumen del cómputo a 13 de octubre de 2021:

Concepto	Valor
Capital	\$ 90.000.000,00
Intereses moratorios	\$ 86.977.045,83
<b>TOTAL</b>	<b>\$176.977.045,83</b>

Por otro lado, toda vez que el avalúo presentado en cuanto al inmueble gravado no fue objetado, el Despacho determinará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Finalmente, es de resaltar que resulta inviable la petitoria enderezada a



que se calculen egresos rituales hasta la actual data, siendo que esos componentes han de ser establecidos definitivamente en la fase adjetiva en que ello sea propicio, comprendiendo la totalidad de componentes saldados, en razón de la tramitación, nunca en un estadio disímil.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la contabilización de la deuda, conforme a lo previamente señalado.

**SEGUNDO: FIJAR** como data para concretar la almoneda del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-219637, el día **11 de mayo de 2022, a las 8:00 de la mañana**.

En ese contexto, la propuesta admisible será la que cubra el 70% de la valoración del haber y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal, es decir el 40% de la estimación dada (art. 451 del C.G.P).

La licitación iniciará en la oportunidad antes especificada y durará una hora. Se ordena al extremo proponente expedir cartel de remate, para que sea publicado en un periódico de amplia circulación del lugar donde se encuentra el predio (La República, El Tiempo, La Crónica o El Espectador), un día domingo y con antelación no inferior a 10 días a la calenda señalada. Además, se advierte al banco ejecutante, que en la publicitación incluirá el correo del Despacho, esto es [j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que, en el término de ley, los interesados hagan sus posturas. Igualmente, relacionará la plataforma en la que se desarrollará la diligencia y los respectivos enlaces; datos que serán suministrados **por secretaría**, a través de los canales digitales proporcionados para la comunicación con las partes. A la par de ello, deberá allegarse una copia informal de la página del respectivo periódico y los documentos establecidos por la legislación.

Seguidamente, se informa a los postulantes que, si instauran ofertas de forma física, deberán atenerse a lo dispuesto en el art. 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; punto que también deberá incluirse en el aducido cartel.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE OCTUBRE DE  
2021. SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6dbb1daa6f8691dc56432d59e7b3cfa18cbae428f4cce21dd05c5ad359**  
**223653**

Documento generado en 12/10/2021 03:16:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**